



UNIVERSIDAD ANÁHUAC

Reglamento general
para estudiantes de programas en línea de la
Universidad Anáhuac



INDICE GENERAL

Introducción	1
Capítulo I. Disposiciones generales	1
Derechos de los estudiantes	2
Obligaciones de los estudiantes.....	3
Capítulo II. Admisiones para estudiantes de nuevo ingreso de programas en línea.....	3
Capítulo III. Estudiantes de reingreso y registro oficial del estudiante	4
Del registro oficial del estudiante	5
Capítulo IV. Segundo programa.....	6
Capítulo V. De la reinscripción a la Universidad	6
Capítulo VI. Modelo curricular	7
Planes de estudio	7
Servicio social.....	7
Capítulo VII. Selección de cursos	7
Carga académica	7
Selección de cursos	8
Capítulo VIII. Acreditación	8
De la administración escolar para los programas en línea	8
Requisitos curriculares	8
Acreditación del aprendizaje	9
Evaluación del aprendizaje.....	9
Exámenes extraordinarios y exámenes de suficiencia académica.....	10
Sistema general de calificaciones	10
Reconocimientos académicos.....	11
Periodos académicos	11
Capítulo IX. De los requisitos de permanencia	11
Baja voluntaria y baja especial	12
Bajas académica, administrativa y disciplinaria	12
Capítulo X. Certificación y Titulación.....	13
Capítulo XI. Disposiciones disciplinarias.....	15
Capítulo XII. Disposiciones financieras	17
Pago de inscripción de materia	17
Pago con cheque.....	18
Devoluciones	18
Becas.....	18
Artículos transitorios.....	18

Introducción

La Universidad Anáhuac es una institución particular de educación superior fundada en 1964 que busca en todo la verdad y el bien y se empeña en la formación integral de personas que ejerzan su liderazgo y así contribuyan a la transformación cristiana de la sociedad y de la cultura.

La Universidad Anáhuac tiene como misión:

- La formación integral de hombres y mujeres que, convencidos de la visión cristiana del hombre y de la sociedad, sobresalgan por su honestidad, su preparación profesional y cultural, y por su profunda responsabilidad ante los problemas sociales.
- El estudio sistemático, la investigación y el desarrollo del patrimonio cultural, de las ciencias y de la técnica, como medios que contribuyan al bien integral del hombre.
- La evangelización y la transformación cristiana de las relaciones interpersonales tanto en la misma universidad como en el mundo del trabajo y la sociedad.

La Universidad Anáhuac cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo medio superior y superior para los programas que imparta en toda la República Mexicana, y está facultada para expedir certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos; puede elaborar planes y programas de estudio que reciban la aprobación y autorización de la Secretaría de Educación Pública, según consta en el Decreto Presidencial de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Capítulo I. Disposiciones generales

1. El presente reglamento tiene como objetivo el establecimiento de las normas generales que regulan la actividad académica de los programas en línea y las actividades administrativas derivadas de ésta, así como las relaciones entre los diversos miembros de la comunidad universitaria que participan en estos niveles de estudios y tipo de programa académico.

Son aquellos que incorporan el uso intencional de tecnología de información y comunicación en la enseñanza y para mediar tanto el aprendizaje síncrono como el asíncrono y las actividades de enseñanza.

2. Se consideran estudios de licenciatura aquellos que se cursan después de concluir la educación media superior y cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Estos estudios le permiten a una persona obtener un título profesional mediante la adquisición de una serie de habilidades y de conocimientos teóricos y prácticos en diversas áreas del conocimiento.
3. Se consideran estudios de posgrado los programas de especialidad, maestría y doctorado que se realizan después de los estudios de licenciatura y tienen como propósito profundizar los conocimientos en un campo específico.

Derechos de los estudiantes

4. Los estudiantes podrán hacer uso de los sistemas y software que la Institución provea para la entrega de sus servicios educativos, mediante los mecanismos de identificación que para el efecto se entreguen a cada estudiante. Los códigos de usuario y contraseña que sean entregados por medios electrónicos son intransferibles, lo que implica que el estudiante será responsable del uso que haga de los mismos.
5. Los estudiantes tendrán derecho a comunicar al coordinador del programa en línea sus puntos de vista, aclaraciones, propuestas, peticiones o inconformidades, observando en todo momento el debido respeto.
6. En relación con la oferta del servicio educativo, los estudiantes de programas en línea tendrán los siguientes derechos:
 - a) Que los recursos tecnológicos destinados al servicio educativo al que están debidamente inscritos y a la entrega de contenidos se encuentren disponibles y accesibles, conforme las determinaciones académicas para su uso.
 - b) Que se establezcan las condiciones para cursar su plan de estudios de manera íntegra durante los plazos de vigencia establecidos en cada periodo.
 - c) Que se informe al estudiante los requerimientos de equipos, mecanismos o dispositivos de acceso a los contenidos necesarios para cursar sus materias contenidas en su plan de estudios.
 - d) Que las consultas o dudas presentadas a través de los mecanismos que la institución establezca para la comunicación, sean contestadas en un plazo razonable con el fin de mantener la agilidad en el desarrollo de las actividades académicas.
 - e) Que para cada curso se especifiquen las condiciones bajo las cuales será impartido, los objetivos y requisitos a cubrir para lograr los aprendizajes previstos y acreditarlo.
 - f) Que exista personal calificado que aclare las dudas que se presenten durante el curso, tanto en relación con los contenidos, como en los aspectos tecnológicos de las herramientas utilizadas.
 - g) Que existan mecanismos de comunicación para informar de los avances y logros así como de las fallas y áreas de oportunidad que presenta el estudiante.
 - h) Que en caso de inconformidad por la evaluación en un curso, pueda presentarla ante la instancia que la institución determine para que examine su caso y determine lo conducente de acuerdo a este reglamento y los criterios gubernamentales e institucionales.
 - i) Que sus datos personales y resultados académicos de su avance escolar sean manejados con la debida confidencialidad, siendo sólo el interesado quien decida la información a compartir a sus familiares o representante acreditado por la institución donde el estudiante preste sus servicios profesionales.

Obligaciones de los estudiantes

7. Los estudiantes tendrán la obligación de ingresar a la plataforma en donde se encuentran los cursos con el fin de cubrir las actividades y requerimientos indicados en los mismos.
8. Cada estudiante deberá cubrir los contenidos y actividades en los plazos y periodos establecidos en cada materia en que haya quedado inscrito según su comprobante de inscripción.
9. El estudiante que tenga algún problema para acceder a los contenidos académicos deberá notificarlo de manera inmediata al área correspondiente, ya que esta imposibilidad no lo exime del cumplimiento de las actividades y requisitos para la acreditación de sus cursos, ni de los pagos respectivos.
10. El estudiante tiene la obligación de usar los espacios académicos en la plataforma educativa, de acuerdo con las políticas de uso establecidas para tal efecto, y de ninguna manera podrá violentar, deteriorar o impedir su funcionamiento, de lo contrario se aplicarán las sanciones previstas (Cfr. 99) en el presente reglamento.
11. Los estudiantes deberán comportarse con la corrección debida, dirigiéndose con respeto a sus compañeros, profesores, consejeros u otros miembros de la comunidad, sin menoscabar su dignidad ni atropellar sus derechos.
12. El estudiante de programas en línea sólo podrá hacer uso de la plataforma y los contenidos programáticos de las materias siempre y cuando esté al corriente en sus pagos.
13. Cualquier violación a los artículos del presente capítulo hará al infractor acreedor a una sanción (Cfr. 99).

Capítulo II. Admisiones para estudiantes de nuevo ingreso de programas en línea

14. El presente capítulo establece las bases para el proceso de admisión de estudiantes a la Universidad en los programas en línea y refiere los procedimientos administrativos que se deben seguir para el cumplimiento de estas disposiciones según los manuales e instructivos específicos.
15. Se entiende por admisión, el proceso que realiza toda persona que aspira a ser estudiante de la Universidad, y que permite a ésta seleccionar a quien, con base en las disposiciones vigentes y el perfil de ingreso aprobado ante la Secretaría de Educación Pública reúne las condiciones establecidas para ser considerada como estudiante.
16. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:
 - Prospecto: Toda persona que se encuentra registrada como tal en el Sistema Integral Universitario (SIU), recibiendo un número de Identificación personal (ID).
 - Solicitante: Es el prospecto cuya solicitud de admisión ha sido registrada en el SIU para efectuar el proceso de admisión institucional.
 - Admitido: Todo solicitante que reciba una resolución favorable a su solicitud de admisión, haya pagado o no su inscripción.

- No admitido: Todo solicitante que reciba una resolución no favorable a su solicitud de admisión.
 - Estudiante: Admitido que ha pagado su inscripción y/o ha hecho efectivo su financiamiento y/o su beca y ha efectuado su proceso de selección de cursos.
17. La Universidad cuenta con una estructura administrativa para llevar a cabo el proceso de admisión que comprende el Comité de Admisiones y las áreas de Atención Preuniversitaria, Admisiones y Orientación Vocacional.
18. Para el ingreso a programas en línea de la Universidad se establecen dos procedimientos:
- a) Ingreso por admisión. El solicitante ingresa al periodo vigente del plan de estudios seleccionado, sujetándose al procedimiento de admisión.
 - b) Ingreso por equivalencia o revalidación de estudios aplicable para programas en línea. El solicitante ha cursado estudios de un programa similar en otra Universidad, ya sea nacional o extranjera, y pretende que se le acrediten las asignaturas aprobadas en la institución de origen.
- El ingreso por equivalencia aplica en estudios efectuados en el Sistema Educativo Nacional; el ingreso por revalidación de estudios aplica en los realizados en el extranjero.
19. El solicitante que pretenda ingresar a periodos escolares mediante la revalidación o equivalencia de estudios de nivel superior, se atenderá a las disposiciones del Comité de Admisiones y Administración Escolar y, en caso de ser admitido como estudiante, sólo inscribirá las asignaturas conforme al dictamen de ubicación correspondiente.
20. La admisión por revalidación o equivalencia de estudios queda sujeta a la presentación del dictamen oficial emitido por la Secretaría de Educación Pública, sin que el contenido del mismo sea vinculante para la Universidad.
21. El candidato a ingresar en los programas en línea de la Universidad, mediante la revalidación o equivalencia de los estudios realizados en la Universidad o en otras universidades del país o del extranjero, se atenderá a las disposiciones del Comité de Admisiones en cuanto al promedio requerido y al mínimo y máximo de asignaturas que, en su caso, se le acreditarán.
22. La resolución favorable de admisión a un programa en línea tendrá una vigencia de cuatro periodos ordinarios adicionales a partir del periodo escolar en que fue emitida. En caso de que no se formalice la inscripción a la Universidad en dicho plazo, el interesado deberá reiniciar el proceso de admisión como solicitante.
23. La Universidad se reserva el derecho de admitir, inscribir o reinscribir a cualquier solicitante o estudiante.

Capítulo III. Estudiantes de reingreso y registro oficial del estudiante

24. El reingreso es el proceso que realiza quien habiendo suspendido sus estudios en la Universidad por uno o más periodos, desea reincorporarse a la misma, sujetándose al plan de estudios vigente y en caso necesario solicitando un dictamen interno de equivalencia de estudios.

Del registro oficial del estudiante

25. Para que el estudiante quede registrado en forma definitiva en la Universidad y ante la Secretaría de Educación Pública, deberá, dentro de los plazos establecidos:
- a) Pagar a la universidad la totalidad de su inscripción, o, en su caso, hacer efectiva su beca o descuento.
 - b) Realizar el proceso de selección de cursos en tiempo y forma.
 - c) Entregar toda la documentación requerida en el área de Administración Escolar y Normatividad dentro del plazo señalado para ello.
26. Los solicitantes a programas en línea de licenciatura deben entregar de manera electrónica la siguiente documentación para integrar su expediente de admisión:
- Acta de nacimiento.
 - Certificado parcial de estudios de licenciatura (en caso de ingreso por equivalencia).
 - Certificado de bachillerato o preparatoria.
 - Certificado de secundaria.
 - En su caso, dictamen oficial de equivalencia o revalidación de estudios.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).

Los solicitantes que procedan de secundarias y/o bachilleratos, y de instituciones de educación superior con incorporación a una autoridad educativa estatal, deben entregar la documentación escolar señalada, legalizada por el gobierno del Estado donde hayan concluido tales estudios.

A partir de la fecha de notificación el solicitante que haya sido admitido tendrá un plazo máximo de 30 días naturales para enviar a la universidad vía correo certificado o mensajería los documentos originales de los incisos anteriores.

Los estudiantes admitidos sólo quedarán formalmente inscritos en el programa hasta la recepción de los documentos originales.

Los solicitantes a programas en línea de posgrado deben entregar de manera electrónica la siguiente documentación, para integrar su expediente de admisión:

- Acta de nacimiento.
- Cédula Profesional.
- Certificado total de estudios de Licenciatura.
- Título profesional de estudios de Licenciatura o en su caso dictamen oficial de equivalencia o revalidación de estudios correspondiente.
- Clave Única de Registro de Población.

En el caso de estudios de posgrado, el acta de nacimiento es el único documento que se necesita en original y deberá enviarse en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la fecha de notificación de admisión al programa. Este documento será enviado por el solicitante vía correo certificado o mensajería a la universidad.

27. El solicitante extranjero que resida en México debe acreditar su estancia legal en el país y cumplir con las disposiciones de la autoridad competente. Lo anterior se realiza presentando en el área de Administración Escolar y Normatividad junto con sus demás documentos, una copia certificada ante Notario Público del documento migratorio que lo autoriza para estudiar en el país y está obligado a presentar copias certificadas ante Notario Público de los refrendos que al mismo se le hagan durante el transcurso del programa en línea y hasta su titulación. El incumplimiento de esta disposición invalida los estudios efectuados por el estudiante sin responsabilidad para la universidad.
28. El solicitante que haya concluido estudios en el extranjero que correspondan a los niveles de secundaria, bachillerato o preparatoria, o de educación superior, debe entregar los documentos en que consten dichos estudios debidamente apostillados o legalizados, junto con la resolución oficial de revalidación de estudios correspondiente, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
29. El estudiante que no entregue su documentación completa dentro del plazo que fije la universidad causará Baja Administrativa antes de finalizar el primer periodo y perderá el derecho a acreditar las asignaturas en las cuales estaba inscrito; sin embargo, esto no se considerará como una de las tres oportunidades de acreditación señaladas en el presente reglamento.
30. Todo estudiante de programas en línea que lo solicite puede contar con su credencial oficial vigente.
31. El estudiante de un programa en línea tiene la facultad de solicitar cambio de programa, no pudiendo cursar un programa simultáneo.

Capítulo IV. Segundo programa

32. Cuando un estudiante de la Universidad tenga cubierto el cien por ciento de los créditos del plan de estudios y pretenda cursar un programa adicional, podrá solicitar por escrito al área de Administración Escolar y Normatividad la correspondiente autorización, siempre y cuando:
 - Haya acreditado todos los requisitos curriculares del programa previo.
 - Haya cumplido oficialmente con el servicio social correspondiente, en caso de licenciatura.
33. Si en los programas previo y adicional existen asignaturas comunes (mismo nombre y clave) y equivalentes, el estudiante no podrá acreditarse más de 60% de los créditos establecidos en el plan de estudios del programa adicional.

Capítulo V. De la reinscripción a la Universidad

34. Reinscripción es el proceso que el estudiante de programas en línea debe realizar para formalizar su acceso al siguiente periodo escolar de acuerdo con el plan de estudios que se encuentre cursando, en el calendario establecido por la universidad.
35. Sólo se considera reinscrito al estudiante que cumpla con lo siguiente:
 - a. No haber causado baja académica o disciplinaria.

- b. No tener adeudo financiero, documental, ni de material didáctico con la universidad.
- c. Efectuar los pagos por reinscripción, dentro de los plazos establecidos.
- d. Realizar el proceso de selección de cursos en el plazo establecido para ello.

Capítulo VI. Modelo curricular

- 36. El modelo curricular Anáhuac en línea está administrado por créditos. Crédito es la unidad de valor o puntuación de cada asignatura o actividad académica.

Planes de estudio

- 37. De acuerdo al modelo curricular Anáhuac, un plan de estudios se conforma por los siguientes elementos: el perfil del egresado, la estructura curricular y las asignaturas. Para acreditarlo, el estudiante debe cumplir con los requisitos de ingreso, requisitos de permanencia y cubrir la totalidad de los créditos de su plan de estudios. Además de lo anterior, para efectos de titulación, deberán cubrirse los requisitos de egreso correspondientes.
- 38. Las asignaturas de los programas en línea están constituidas por un solo bloque de asignaturas fundamentales que permiten que el estudiante se forme en las características centrales de su carrera e incorporar los diversos conocimientos, competencias y habilidades adquiridos en una formación profesional significativa.

Servicio social

- 39. Los estudiantes de programas en línea de licenciatura deben prestar el servicio social de al menos 480 horas en un periodo mínimo de seis meses exigido por las disposiciones legales aplicables como requisito de titulación y como complemento de su formación profesional.
- 40. El estudiante podrá inscribirse al servicio social una vez cubierto 70% de créditos de su plan de estudios.

Capítulo VII. Selección de cursos

Carga académica

- 41. La carga académica es el número de asignaturas que el estudiante inscribe en un periodo escolar. Para permitir al estudiante cumplir de manera satisfactoria con los requerimientos académicos, la carga académica máxima permitida para los programas en línea consiste en dos asignaturas por periodo.
- 42. La carga académica mínima para un periodo escolar de programas en línea es de una materia.

Selección de cursos

43. Antes del inicio de cada periodo escolar de programas en línea, en la fecha establecida para ello, el estudiante seleccionará personalmente sus cursos a través del Sistema Integral Universitario (SIU).
44. Para la selección de cursos los estudiantes deben considerar la secuencia establecida en el plan de estudios y la recomendación del asesor de inscripciones designado por la institución.
45. El estudiante deberá efectuar el pago correspondiente al número de materias que cursará en el periodo dentro de los tiempos establecidos. Una vez efectuado el pago, podrá realizar la selección de cursos.

Si el estudiante no selecciona cursos por cuatro periodos ordinarios consecutivos, causará baja administrativa.
46. Los estudiantes deben respetar la seriación de asignaturas establecida en el plan de estudios. Cualquier violación a la seriación anulará la inscripción a la asignatura consecuente.
47. El estudiante podrá dar de baja asignaturas, durante la primera semana de clases, sin que esto le cuente como una oportunidad y con la posibilidad de aplicar el pago para el próximo periodo inmediato.
48. Para cualquier situación que amerite una aclaración en la selección de cursos, el estudiante deberá contactar al Coordinador Académico del programa que cursa.

Capítulo VIII. Acreditación

De la administración escolar para los programas en línea

49. El estudiante está obligado a cumplir con los requisitos del programa académico al que pertenece, debiéndose sujetar también a los lineamientos que fije la Universidad.

Requisitos curriculares

50. Los requisitos curriculares son un conjunto de experiencias educativas que se consideran indispensables para la formación del profesionista. Son necesarios para el avance dentro del plan de estudios y para el otorgamiento del título profesional.
51. Los requisitos curriculares no otorgan créditos académicos. El resultado de su cumplimiento se expresa como AC (acreditado) y AD (no acreditado).
52. Los requisitos curriculares para todos los estudiantes de nivel licenciatura son:

- a) Idiomas.
- b) Requisitos particulares indicados en el plan de estudios y sus anexos oficiales.
- c) La Universidad podrá exigir la presentación, y en su caso la aprobación, de alguna o algunas de las evaluaciones externas, referidas a cada licenciatura y bajo las condiciones específicas que señale la Institución.

Accreditación del aprendizaje

- 53. Accreditation is the process by which a student demonstrates that they meet the educational experiences derived from the courses and the curricular requirements.
- 54. Accreditation of a course is achieved by attaining the curricular competencies and satisfying the requirements of the program, thus obtaining the corresponding credits.
- 55. For accreditation, there are two distinct modalities, which are indicated as follows:
 - Ordinary. When a course is taken and the final grade is satisfactory.
 - Equivalency or revalidation. A student coming from another university or institution, may request, during their admission process, accreditation by equivalency or revalidation of the courses approved in the institution or degree of origin.
 - student
- 56. The student has up to two opportunities to accredit each course.
- 57. Students can only access courses online in those where they are enrolled.

Evaluación del aprendizaje

- 58. Evaluation of student learning is the assessment of knowledge, competencies, skills and aptitudes acquired during the course, taking into account their performance over the period and based on the criteria and modalities established in the present regulation.
- 59. Evaluation of learning is carried out through the fulfillment of the academic requirements established in each of the courses.
- 60. The results of the evaluation of the academic requirements will be published on the virtual learning platform and it is the student's responsibility to consult them and, in their case, to request clarifications at the appropriate time.
- 61. The student will have two natural days from each notification of results to request the school or faculty to review, add or correct the grade obtained. If not done within the indicated period, the grade will be considered accepted.

62. El estudiante sólo tiene derecho a calificación final de cada asignatura cuando haya cubierto los requisitos académicos y no tenga adeudo financiero, documental, ni de material didáctico con la universidad.
63. La universidad no reconocerá las evaluaciones que se lleven a cabo fuera de la plataforma virtual de aprendizaje diseñada para la operación de la materia o fuera de los horarios y fechas establecidas.
64. Como resultado de la evaluación del aprendizaje, el estudiante obtendrá una calificación final en cada asignatura.
65. La calificación final aprobatoria del curso no es susceptible de renuncia por ningún motivo.
66. Existen dos tipos de promedio, los cuales pueden ser totales (si abarcan todas las asignaturas cursadas) o parciales (si comprenden sólo las asignaturas cursadas en cierto periodo):
 - a) Promedio aritmético. Se calcula tomando en cuenta la última calificación que se tiene en las asignaturas cursadas. Es resultado de la suma de las calificaciones obtenidas dividido entre el número de asignaturas. Este promedio se utiliza principalmente para certificación.
 - b) Promedio ponderado. Se calcula considerando la última calificación obtenida en las asignaturas cursadas y el número de créditos de cada una de ellas. Es resultado de la multiplicación de la última calificación de cada asignatura por los créditos de la misma sumando los resultados. Esta suma se divide entre la suma de los créditos de todas las asignaturas consideradas. El promedio ponderado se usa para la renovación de becas, determinación de estándares académicos y para distinciones académicas (Cfr. Art. 72 y 73).

Exámenes extraordinarios y exámenes de suficiencia académica

67. Para programas en línea no se consideran exámenes extraordinarios ni exámenes de suficiencia académica.

Sistema general de calificaciones

68. Para la acreditación, en los programas en línea el sistema general de calificaciones es el siguiente:
 - a) Calificaciones de evaluaciones parciales:
 - a. La calificación parcial se expresará en una escala numérica de cero (0.0) con una cifra decimal, a diez (10)
 - b) Calificación final.
 - a. La calificación se expresará en una escala numérica de cinco (5.0) cerrado, aun habiendo obtenido 5.1 a 5.9, como asignatura reprobada, y de seis (6.0) una cifra decimal a diez (10), como calificación aprobatoria.
 - b. La calificación final mínima aprobatoria es de seis (6.0).

- c. En términos generales acreditarán cada asignatura los estudiantes que realicen exitosamente el 85% de todas las tareas programadas en la materia, con calificación aprobatoria.
 - c) Acreditación por cumplimiento (solo para requisitos curriculares)
 - a. La acreditación se expresará como AC, acreditada; y AD, adeudada/no acreditada.
- 69. Se entiende por calificación final la obtenida para una asignatura como resultado de la ponderación de las evaluaciones parciales según lo indicó el profesor en la Guía de Información Académica. Es la que se asienta en la historia académica y en los documentos oficiales de certificación y es la que se toma en cuenta para la obtención de promedios.
- 70. El estudiante que haya aprobado el curso y satisfecho los requisitos que correspondan, obtendrá los créditos de la asignatura según lo marca el plan de estudios, los cuales serán incorporados a su historia académica.
- 71. Para toda experiencia educativa establecida en el plan de estudios y acreditada por un estudiante, deberá especificarse en la documentación oficial el resultado, conforme a la escala mencionada con número, o letra en su caso, así como la modalidad de acreditación.

Reconocimientos académicos

- 72. La Universidad reconoce y premia el esfuerzo académico de estudiantes mediante el reconocimiento público que frente a la comunidad universitaria se les concede. Las decisiones para el otorgamiento de reconocimientos académicos son inapelables.
- 73. El reconocimiento de Mención honorífica no aplica para estudiantes egresados de programas en línea de la Universidad Anáhuac.

Periodos académicos

- 74. Los periodos académicos de un programa en línea son ordinarios, modulares, de 5 u 11 semanas, ofertándose cuatro u ocho periodos por año lectivo.

Capítulo IX. De los requisitos de permanencia

- 75. Para que un estudiante continúe activo en el programa en línea que ha venido cursando, no debe incurrir en alguna de las causales de baja (voluntaria, especial, administrativa, académica o disciplinaria), conforme al presente reglamento.

Baja voluntaria y baja especial

76. La baja voluntaria tendrá lugar cuando el estudiante lo desee, siempre y cuando lo solicite por escrito y lleve a cabo el procedimiento establecido en Administración Escolar y Normatividad, pagando los adeudos devengados a la fecha en que se solicita la baja.
- Si el trámite de baja se concluye antes de finalizar la primera semana efectiva de clases del periodo ordinario para programas en línea, no se contabilizará como una oportunidad utilizada en ninguna de las asignaturas en que se había inscrito.
 - Después de la primera semana y hasta la fecha final del periodo, se considerará como una oportunidad empleada sin calificación en todas las asignaturas inscritas.
77. La baja especial consiste en que un estudiante, excepcionalmente y por una sola ocasión durante todo su programa, pueda dar de baja todas las asignaturas en que se encuentre inscrito, a partir de la segunda semana y hasta el último día de clases, sin que se le contabilice como una oportunidad en las asignaturas que estaba cursando, siempre y cuando realice el trámite correspondiente en el área de Administración Escolar y Normatividad. En este caso, el estudiante deberá pagar las cuotas devengadas hasta el momento en que haya tramitado su baja en la Caja de Ingresos.
78. Después de una baja voluntaria, o una baja especial, el estudiante que desee reiniciar sus estudios deberá realizar oportunamente el trámite de reinscripción que corresponda.
79. El estudiante que deje de realizar las actividades solicitadas en la asignatura sin efectuar algún trámite de baja, estará obligado a cubrir las cuotas del periodo completo para poder realizar el trámite de reinscripción. En cada asignatura inscrita en la que haya dejado de realizar las actividades correspondientes se le asentará la calificación reprobatoria de 5.0.

Bajas académica, administrativa y disciplinaria

80. En las bajas académica, administrativa o disciplinaria, el estudiante no debe pagar por dicha gestión; sin embargo, todo trámite posterior a la misma exige constancia de no adeudo financiero, documental o de material didáctico con la universidad, emitida por el área correspondiente.
81. La baja académica de un programa en línea se aplica a un estudiante cuando se ubique en alguno de los siguientes supuestos:
- Acumule cuatro asignaturas reprobadas al término de un periodo académico ordinario para programas en línea, es decir, las asignaturas pudieron haberse reprobado en periodos anteriores.
 - Agote dos oportunidades para aprobar una asignatura.
 - No culmine el programa en línea en un máximo de dos veces el tiempo establecido, es decir, si el programa en línea se cursa en 18 periodos, podría completarse hasta en 36 periodos iguales. Para la aplicación de este criterio, contarán todas las asignaturas cursadas que otorgan créditos. El Comité Rectoral podrá autorizar un plazo adicional de terminación, a solicitud por escrito del propio estudiante.

82. El estudiante al que se le haya determinado baja académica conforme al inciso a) del artículo anterior, no podrá inscribir nuevas materias hasta haberlas aprobado
83. El estudiante al que se le haya determinado baja académica por agotar 2 oportunidades para aprobar una asignatura, no podrá inscribir nuevas materias y solo tendrá una tercera y última oportunidad para aprobarla, de no ser así, causará baja académica definitiva.
84. La baja académica definitiva impide que el estudiante pueda concluir el programa en línea que cursaba en la Red de Universidades Anáhuac, pero podrá solicitar cambio de programa en el mismo sistema en línea.
85. La baja administrativa se aplica cuando el estudiante no completa la documentación requerida para la integración de su expediente dentro de los límites de tiempo establecidos para ello o ésta carezca de validez oficial, o cuando un estudiante no pague su inscripción, o bien, el estudiante no realice el trámite de selección de cursos por cuatro periodos ordinarios consecutivos.
- En su caso, el estudiante deberá cubrir las colegiaturas devengadas hasta la fecha en que la baja sea efectiva.
86. Cuando a un estudiante se le aplique baja administrativa por falta de documentación, no tendrá derecho a ninguna constancia oficial de los estudios realizados en la Universidad.
87. La baja administrativa por entregar documentos apócrifos es definitiva y no dispensable; las demás bajas administrativas son de carácter temporal.
88. La baja disciplinaria es determinada por el Comité Rectoral y puede ser temporal o definitiva. La reincidencia en deshonestidad académica, implica la baja definitiva de la Red de Universidades Anáhuac, de manera automática. El estudiante deberá pagar las colegiaturas devengadas hasta el momento en que se determine la baja. La baja disciplinaria temporal permite al estudiante iniciar el proceso de reinscripción al término de la misma.

Capítulo X. Certificación y Titulación

89. El área de Administración Escolar y Normatividad es la única dependencia de la Universidad autorizada para expedir constancias y certificaciones escolares con validez oficial.
90. El estudiante puede, previo pago, solicitar los siguientes documentos:
- Certificados de estudios parciales y totales expedidos por la Universidad y legalizados por la Secretaría de Educación Pública. (Con validez oficial).
 - Títulos profesionales y Grados. (Con validez oficial).
 - Constancias diversas. (Sin validez oficial).
91. La Universidad Anáhuac otorgará el Título Profesional o Grado de programas en línea que avala la preparación y permite, en términos de la legislación educativa nacional, el registro oficial y, en su caso, la expedición de Cédula Profesional correspondiente, por parte de la Secretaría de Educación Pública, al estudiante que satisfaga los requisitos establecidos para ello.

92. El estudiante de programas en línea obtendrá el título profesional correspondiente una vez que haya acreditado la totalidad de las asignaturas y créditos señalados en el plan de estudios, haya cumplido todos los requisitos curriculares específicos señalados en el mismo, haya realizado los procedimientos administrativos, en caso de las licenciaturas haber realizado el servicio social y no tener adeudo financiero, documental o de material didáctico con la Universidad.

Para llevar a cabo lo anterior, el estudiante deberá realizar los trámites que la Universidad señale para ello.

Asimismo deberá cubrir las cuotas que se determinen para la revisión de estudios, la expedición del Título o grado, el registro del mismo ante la Dirección General de Profesiones y en su caso, la expedición de la Cédula Profesional correspondiente.

93. Para la obtención de Grado en programas en línea, la Universidad establece también como opciones:
- Tesis
 - Examen General de Conocimientos
 - Estudios Complementarios
 - Trabajo Aplicativo

Las opciones señaladas anteriormente estarán disponibles para el estudiante, de acuerdo a las características específicas de los programas, y su aplicación será determinada por los directores de las escuelas o facultades y la Coordinación Académica del programa, previa autorización de la Vicerrectoría Académica.

94. Para el caso de los programas de Maestría en Línea que tengan requisitos especiales de egreso en virtud de requisitos de acreditación nacional o internacional del plan de estudios, o bien por convenios de colaboración académica con instituciones educativas o entidades empresariales, la Universidad, previa justificación y sujeta a la autorización de la Vicerrectoría Académica, anterior a la operación del plan de estudios, podrá proceder a la expedición del Grado Académico sin necesidad de que se lleve a cabo alguna de las opciones descritas en este reglamento, bajo las siguientes premisas:
- Que dentro del programa se desarrollen proyectos de investigación o aplicativos, cuyas características permiten al estudiante demostrar que ha alcanzado los objetivos y/o adquirido las competencias señaladas en el plan de estudios.
 - Haber aprobado el total de los créditos de la Maestría.
 - Haber cubierto los requisitos de egreso señalados en el programa, y
 - No tener adeudo financiero, documental o de material didáctico con la Universidad.

Cuando un programa de Maestría se imparta conjuntamente con otra institución educativa que establezca en su legislación que el Grado se otorga al cubrir las asignaturas, la totalidad de créditos del Plan de Estudios y los requisitos de egreso señalados, procederá en los mismos términos la expedición del Grado Académico de la Universidad Anáhuac.

95. Los requisitos para realizar el trámite de certificación y obtención de título profesional, diploma o grado académico, son los siguientes:
- Haber cubierto el 100% de las materias o créditos académicos del programa cursado, así como los requisitos curriculares de acuerdo al plan de estudios correspondiente.
 - Cumplir con los requisitos documentales y el procedimiento que marque Administración Escolar y Normatividad

- En caso de licenciatura haber realizado y liberado el Servicio Social.
- No tener adeudo por ningún concepto.
- Cubrir la cuota que marque la universidad.
- Llenar, requisitar y firmar las solicitudes correspondientes.

Capítulo XI. Disposiciones disciplinarias

96. Toda falta al reglamento general de programas en línea, a los demás reglamentos de la universidad, y a la sana convivencia en la comunidad universitaria, y en general toda conducta que vaya contra la ética, los principios y valores de la institución será resuelta por el Comité Rectoral, con apego a la normatividad universitaria.

97. Corresponde a la dirección de división o a la escuela o facultad valorar las faltas disciplinarias sucedidas en su ámbito y proponer al Comité Rectoral la sanción correspondiente, el que autorizará o modificará la misma, pudiendo hacerse llegar de elementos documentales o testimonios de personal administrativo o académico y de las personas vinculadas a la falta.

El Comité Rectoral indicará si la escuela o facultad, o algún departamento en especial aplicará la resolución de sanción emitida.

98. El comportamiento personal de los estudiantes en la plataforma virtual de aprendizaje, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad debe reflejar los principios y el ideal universitario; es decir, toda persona debe guardar una conducta y actitud digna y respetuosa con la institución, sus autoridades, personal académico, compañeros, personal administrativo y de servicio. Cualquier acción contraria a lo anterior puede ser considerada como falta grave de disciplina.

99. Toda actividad que perturbe el desarrollo de las actividades universitarias, que provoque deterioro al patrimonio de la institución o cause molestias a los asistentes a los recintos de la institución, así como que dañe o ponga en riesgo la imagen de la Universidad, de alguna institución de la Red de Universidades Anáhuac, o que vaya en contra de la normatividad universitaria, será considerada como falta grave de disciplina.

100. Son causas graves de indisciplina - mencionadas de manera enunciativa, mas no limitativa - aplicables a todos los miembros de la comunidad, las siguientes: ingresar a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalable; ingerir usar, vender, proporcionar u ofrecer en forma gratuita, en el campus universitario, las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.

Para efectos del presente artículo se considera parte del campus universitario la plataforma que se utilice como sistema de gestión de aprendizaje, por lo que cualquier mensaje digital que tenga por finalidad las aquí descritas será tratada como falta sancionable con independencia de las sanciones públicas aplicables

También son causas graves de indisciplina participar en actos de corrupción, falsificar documentos, y en general, las conductas tipificadas como delito en la legislación mexicana.

101. El solicitante o estudiante que presente ante cualquier autoridad documentación apócrifa, causará baja definitiva de la Red de Universidades Anáhuac, sin menoscabo de la sanción que dictaminen las autoridades competentes. La Universidad se exime de toda responsabilidad por la procedencia de cualquier tipo de documentación proveniente de cualquier otra institución que presente el solicitante o estudiante.
102. El estudiante que realice o intente realizar cualquier fraude en trabajos de investigación, tareas, prácticas, exámenes o justificantes de ausencia incurre en una falta grave de disciplina, como por ejemplo el incluir copias textuales de libros, páginas de Internet, o de cualquier otra idea plasmada por una persona en cualquier otro medio, incluyendo exámenes, sin hacer mención de dicha fuente, atentando al respeto y derecho que se debe tener a las ideas ajenas.

En este supuesto, el estudiante será acreedor a que se levante un acta de deshonestidad académica que será incluida en su expediente, independientemente de la sanción correspondiente, que puede ir desde la pérdida del derecho de acreditación de la asignatura durante el periodo inscrito, hasta la expulsión definitiva del estudiante de la Universidad.

Reincidir en deshonestidad académica implica la baja definitiva de la institución.

103. Se prohíbe realizar cualquier tipo de propaganda o publicidad sin autorización expresa de las autoridades de la Universidad.
104. Cuando por negligencia, desorden o manejo inadecuado por parte del estudiante, resulte dañado un bien inmueble, un bien mueble, material didáctico o virtual de cualquier naturaleza que sea propiedad de la Universidad y esté en legítima posesión del mismo, el daño debe ser reparado o repuesto con cargo a quien lo provocó, en un plazo de diez días o bien antes de obtener su título profesional en el caso de haber finalizado sus estudios, y será acreedor a una sanción que irá desde una amonestación que formará parte de su expediente académico hasta la expulsión de la Universidad, sin perjuicio de las acciones legales que tenga la institución contra el infractor.
105. Las sanciones que podrán imponerse por indisciplina son:
 - a) Amonestación por escrito.
 - b) Suspensión temporal.
 - c) Expulsión definitiva de la Universidad.

Cualquier otro tipo de sanción deberá ser autorizada previamente por el Comité Rectoral de la Universidad Anáhuac.

106. La Universidad no se responsabiliza de las actividades que desarrollen los estudiantes de la institución, por lo que queda exenta de toda responsabilidad ajena al ámbito estrictamente académico o administrativo y no responderá de la conducta o actividades extraescolares que realice cualquier persona vinculada a la Universidad. El Comité Rectoral se reserva el derecho de sancionar en tiempo y forma al estudiante que contravenga esta disposición y ponga en riesgo la imagen de la Universidad, de alguna otra miembro de la Red de Universidades Anáhuac, o de la red misma, y/o contradiga los valores y la misión de la Universidad.

Capítulo XII. Disposiciones financieras

107. El solicitante o estudiante deberá estar al corriente de sus pagos para poder realizar cualquier trámite académico o administrativo. Los pagos podrán efectuarse por medio de pago electrónico con las tarjetas autorizadas de crédito o servicio, otra opción de pago es mediante fichas referenciadas que pueden ser impresas desde los autoservicios que ofrece la Universidad y pagadas en sucursales de los bancos autorizados en el Territorio Nacional.
108. Mientras el estudiante no formalice su baja voluntaria en la Dirección de Administración Escolar y Normatividad, tiene la obligación de cubrir oportuna e íntegramente las colegiaturas devengadas.
109. En caso de que el estudiante requiera la expedición de factura podrá solicitarla una vez realizado el pago, ingresando los datos fiscales en la página web y se le hará llegar al correo registrado.

La factura se expedirá en la fecha que corresponda y podrá solicitarla durante los 30 días naturales posteriores a la fecha de pago, por lo que ninguna solicitud se recibirá después del cierre del ejercicio fiscal vigente.

110. El pago efectuado por el estudiante para cualquier trámite no obliga a la Universidad a considerar como cumplido el trámite si su situación académica o administrativa contraviene las disposiciones del reglamento general de la Red de Universidades Anáhuac o del plan de estudios correspondiente.
111. Para el caso de inscripción de materia, el estudiante cuenta con un plazo determinado para cubrir el pago respectivo. En caso de no efectuar el pago y terminado el plazo, se procederá a eliminar la inscripción de materia y el estudiante deberá volver a realizar el mismo en el siguiente ciclo escolar.

Pago de inscripción de materia

112. Para efectos del reglamento general de estudiantes de Programas en línea de la Universidad Anáhuac, se usará el término pago de inscripción de materia.

Los pagos de inscripción de materias podrán efectuarse por medio de pago electrónico con las tarjetas autorizadas de crédito o servicio otra opción de pago es mediante fichas referenciadas que pueden ser impresas desde la intranet de la Universidad y pagadas en sucursales de los bancos autorizados en el Territorio Nacional.

Para poder inscribir una nueva materia, es necesario estar libre de adeudos Y haber cubierto el pago de inscripción correspondiente.

El estudiante deberá realizar la selección de cursos en los plazos fijados; de no hacerlo en la fecha fijada, perderá el derecho de cursar la materia y el pago se aplicará para el curso inmediato posterior.

113. En caso de tener algún adeudo vencido, no se podrá llevar a cabo ningún trámite adicional - académico o administrativo- mientras el estudiante no se ponga al corriente en sus pagos.

114. El pago de la inscripción de materias no otorga al estudiante el derecho de ingreso a la plataforma, a la presentación de exámenes ni a cualquier otro servicio académico o administrativo, si no ha agotado los requisitos administrativos exigidos por el programa académico al que pertenece.

Pago con cheque

115. Los pagos con cheque se harán en la modalidad de cheque cruzado por la cantidad exacta a pagar y a nombre de la sociedad civil operadora de la Universidad, anotando al reverso el nombre del estudiante, su número de expediente, el programa que cursa y número telefónico.

Si por cualquier motivo el cheque no es pagado por la institución bancaria que corresponda, se generará automáticamente la obligación de pagar una indemnización de 20% sobre el monto del documento (artículo 193 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) y el pago se tendrá por no hecho, por lo que, de manera adicional, se acumulará el recargo por este adeudo. Asimismo, el estudiante que tenga un cheque devuelto deberá cubrir el resto de sus pagos durante los doce meses siguientes con cheque certificado.

No se considerarán como válidos los pagos que se hayan efectuado con cheque que no pueda ser cobrado por la Universidad por cualquier causa (insuficiencia de fondos, cuenta cancelada, etc.)

Los pagos de materias realizados con un cheque que no pueda ser cobrado por la Universidad, cancelará la selección de cursos sin responsabilidad para la Universidad.

Devoluciones

116. Para proceder a cualquier devolución de un pago efectuado, se sujetará a los lineamientos, normas y sanciones de la Caja de Ingresos de la Universidad, o bien en la Contraloría.

Becas

117. Las disposiciones generales sobre el otorgamiento o renovación de becas y descuentos están contenidas en la normativa correspondiente.
118. Las becas sólo cubren los pagos de inscripción de materias en el porcentaje asignado. El estudiante que cuente con beca debe, dentro del plazo fijado para el pago de la inscripción, efectuar el trámite de selección de cursos; sólo de esta manera su inscripción quedará formalizada.

Artículos transitorios

1. Los estudiantes de programas en línea de la Universidad están obligados a conocer y observar las disposiciones del presente reglamento, y las disposiciones y procedimientos que de él deriven y aquellas disposiciones de la propia Universidad y de la Red de Universidades Anáhuac, por lo que

el desconocimiento de las mismas no los disculpará de las responsabilidades por su incumplimiento.

2. Es facultad del Comité Rectoral de la Universidad, resolver sobre los casos extraordinarios no previstos en el presente reglamento, siempre que no contravengan las disposiciones del mismo o las que se emitan para las instituciones de la Red de Universidades Anáhuac.
3. El presente reglamento entrará en vigor a partir de agosto de 2013.
4. El presente reglamento estará sujeto a evaluación continua con el objetivo de elaborar propuestas para su mejora. Las modificaciones que surjan del citado proceso de evaluación, entrarán en vigor en el próximo periodo académico, tras su publicación en la página web de la universidad (www.uas.mx) y en los cursos que se encuentran en la plataforma educativa.